



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/1100.

**MAT: APRUEBA AMPLIACION CONTRATO
ADQUISICION E INSTALACION
MODULOS.**

RANCAGUA, 28 SET. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución N° 520, del 1996, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/026 del 2000, N° 015/172 del 2001; Res. Ex. 015/0527 del 2005, Res. Ex 015/1792 del 2006, Res. Ex.015/188 de 2011, Res. Ex.N°015/ 295 de 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 27 de septiembre del año 2012 se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la VI Región y la Sociedad **SERVICIOS CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LIMITADA, RUT N° 76.220.060-0**, representado por don Jorge Alfredo Blanchard Zambrano, Cédula de Identidad N°10.345.363-1, ambos domiciliados en calle Argomedo N°390, Comuna de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, una ampliación de Contrato de ejecución de obras de Suministros y Servicios de Mantención de Jardines Clásicos y Oficinas Junji P.01
- 2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el contrato, con el fin de garantizar su debido cumplimiento.

RESUELVO:

- 1.- Téngase por aprobado la ampliación al contrato suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la VI Región y la Sociedad Servicios Construcciones Industriales Limitada de fecha 27 de septiembre de 2012 que es del siguiente tenor:

**AMPLIACION DE CONTRATO ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MÓDULOS
PREFABRICADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE JUNJI
ENTRE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
SERVICIOS CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LIMITADA**

En Rancagua, a 27 de septiembre de Agosto de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N°

70.072.600-2, representada por la Directora Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, doña **María Elena Claro Lyon**, Profesora, Cedula Nacional de Identidad N°7.010.360-5, ambos domiciliados en calle Estado N°531, comuna de Rancagua, en adelante la "JUNJI", y la sociedad **SERVICIOS CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LIMITADA**, empresa del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 76.220.060-0, representada por don **Jorge Alfredo Blanchard Zambrano**, comerciante, cédula de identidad N° 10.345.363-1, ambos domiciliados en calle Argomedo N°390, comuna de San Fernando, en adelante el "CONTRATISTA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Contratista se comprometió a ejecutar, por intermedio del número de trabajadores que crea necesario, el proyecto "Construcción e Instalación de Módulos Prefabricados", de la comuna de Rancagua y San Fernando, que la Junta Nacional de Jardines Infantiles le encarga, correspondientes a seis módulos.

SEGUNDO: El Contratista se comprometía a realizar las obras de provisión e instalación de módulos prefabricados en el plazo máximo de 50 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno al contratista, fecha que vencía el 27 del presente mes de septiembre.

Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la entrega de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se debería aplicar al proveedor una multa equivalente al 0.5% del monto total neto del contrato, las que serán descontadas del Estado de Pago Final. Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el Contratista puede solicitar a la Dirección Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por escrito, y antes del vencimiento del plazo convenido, una prórroga del mismo para la ejecución de las obras, la que a su juicio exclusivo podrá aceptarla, total o parcialmente, previo informe del I.T.O., o de la contra parte técnica de la Institución, mediante la dictación de una resolución exenta que así lo disponga.

TERCERO: Que, por medio de carta fechada el 26 de septiembre de 2012, y recibida con fecha 27 del mismo mes y año, la empresa Contratista ha solicitado una prórroga por los días inhábiles, requiriendo que el contrato sea prorrogado hasta el 22 de octubre de 2012.

CUARTO: Que, el informe del I.T.O. es favorable a dicha prórroga.

QUINTO: Que, las partes acuerdan prorrogar el presente contrato hasta el 22 de octubre de 2012, inclusive, siendo parte integrante de este instrumento, tanto la carta de prórroga como el informe técnico.

SEXTO: Que, en lo modificado, rectificado o corregido, rige completamente el convenio firmado entre las partes con fecha 3 de agosto de 2012 y autorizado mediante Resolución Exenta N°015/1083 de 5 de septiembre de 2012 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.

SEPTIMO: La personería de doña María Elena Claro Lyon para representar a la JUNJI, consta en Resolución Exenta N° 015/188 de fecha 7 de diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

OCTAVO: El presente documento se firma en cuádruplicado, quedando tres de ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la Contratista.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



LAS/JIH/jih
Distribución:
Interesado
Asesor Jurídico ✓
Subdirección de RRF y Físicos
Subdepartamento Cobertura e Infraestructura
Oficina de Partes.